

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cali, Diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020).

Auto No. 1302

Radicación: 2017-00307-00

Demandante: COLOMBIANA DE TEXTILES – COLTEX LTDA.

Demandado: C.I MANUFACTURAS STAGE S.A.S.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

En el memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada, solicita el levantamiento de las medidas de embargo de cuentas de ahorros y corrientes de propiedad de la parte demandada que fueron decretadas dentro del presente asunto, lo anterior en atención a lo ordenado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL CALI, dentro del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad C.I MANUFACTURAS STAGE S.A.S.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso y las documentación anexa a la solicitud del abogado, encuentra el despacho procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, razón por la cual se librarán las respectivas comunicaciones.

No obstante, lo anterior, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se puede constatar la existencia de dineros consignado por cuenta de este proceso, que deben ser puestos a disposición del juez del concurso, razón por la cual se requerirá nuevamente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL CALI, para que informe al despacho los datos pertinentes para efectuar la transferencia de dichos dineros. En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL CALI. Informe al despacho los datos pertinentes para efectuar la transferencia de los dineros consignados por cuenta del presente proceso ejecutivo radicado 2017-00307-00, con destino al trámite de REORGANIZACION EMPRESARIAL de C.I. MANUFACTURAWS STAGE S.A.S., identificada con NIT 900-131.314-4

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA